



**UNIDAD DISCIPLINARIA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Caso: CS.O-31-19

Club: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2019

Partido: Fluminense vs Antofagasta

Fecha: 26 de febrero 2019

Estadio: Jornalista Mario Filho, Rio de Janeiro, Brasil.

Árbitro: Arnaldo Samaniego (Paraguay)

5 de marzo de 2019

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 26 de febrero de 2019 se disputó el partido entre los equipos de Fluminense vs Antofagasta, en el Estadio Jornalista Mario Filho (Maracaná), en la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil en el marco de la primera fase de la CONMEBOL Sudamericana 2019.
2. En su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - “Las Áreas técnicas fueron marcadas con cinta blanca y no con pintura, las mismas se despegaban y quedaban sin marcación.
 - En los vértices del área técnica del equipo FLUMINENSE, colocaron varios vasos de agua con publicidad no oficial.”

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario en contra del Fluminense Football Club con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 178 del Reglamento CONMEBOL Sudamericana 2019.



- Artículo 3.6 del Manual técnico de Derechos Comerciales y de Marketing.
- Artículo 4.1 del Manual de Operaciones.

III. Sanciones

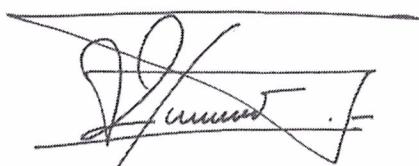
A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra el Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 8 de marzo de 2019, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

Expediente
7/3/19
CS.O.31-19